REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00-2020-00357-00
Causante: Ana Adelina Baquero de Pineda y Edgar Herminsul Pineda Chávez

Por cuanto la demanda no fue subsanada, conforme lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda adiado 30 de septiembre de 2020, se RECHAZA la misma. Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada Juez Civil 43 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7501935b6c74d1230b50809e5cb0f912b080de0fcb95d327024ddc4ce5fc00

Documento generado en 10/09/2021 05:01:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica